

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve de julio de dos mil veinte.

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020 - 00102 - 00

Por haberse dado cumplimiento al auto anterior y por reunir la demanda las exigencias establecidas en los artículos 82, 368 y ss del C. G. del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA promovida por **BLANCA MERCEDES BARRAGÁN FARFÁN, LILIANA PATRICIA BELLO BARRAGÁN, MARÍA ALICIA BELLO BARRAGÁN, JENY ALEXANDRA BELLO BARRAGÁN y OMAR EDUARDO BELLO BARRAGÁN** en contra de **DAVID ALEJANDRO IGUA SAENZ y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Trámítase la presente demanda por el procedimiento VERBAL de mayor cuantía.

De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días

Notifíquese este proveído a la demandada personalmente (arts. 291 a 293 del C.G.P., y artículo 8º del Decreto 806 de 2020).

La aseguradora demandada al momento de vincularse al proceso, deberá aportar el contrato de seguros del vehículo causante de los hechos.

Se reconoce personería al Dr. HAROLD ARMANDO RIVAS CÁCERES como apoderado judicial de la parte actora conforme a los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. 48 de	
hoy 30 JUL 2020	a la hora de las 8:00 am
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	